



Diputación Foral y Provincial

DE

NAVARRA



La Diputación en sesión celebrada en el día de ayer ha dictado el decreto siguiente: «Visto el expediente promovido por el vecino de Logaña D^o Domingo Herra partícipe en el aumento de la taberna el año pasado sobre que se declara no está obligado a pagar más que la tercera parte del importe de la venta y el aumento proporcional que le corresponde a tenor de lo dispuesto en la circular de 28 de Noviembre de 1891 en atención a que la venta de vino y aguardiente se efectuó en tres puntos distintos; y visto también la oposición que formula D^o Balbino Barracosa interesado en el mencionado remate, a la resolución referida al acordarse del acuerdo dictado por el Ayuntamiento por el que se accedió a la solicitud de D^o Domingo Herra. Considerando que los rematantes de la venta de líquidos al por mayor desde el momento que se toma en el aumento no tienen derecho a establecer más que un solo despacho, pues si se realizara lo pretendido en dos o más puntos distintos cada uno de ellos ha de figurar como un rematante o partícipe a los efectos del pago de la suma porque se adjudicó el expresado arbitrio. Se conforma la resolución del Ayuntamiento de Logaña desestimando en su consecuencia

cia el recurso de alzada que contra la misma se ha interpuesto por el precitado Sr. D. Pedro Baccarica.

Lo que se participa á V. para conocimiento y el del interesado á quien será traslado de esta comunicación.

Que en V. en el Campesino 22 de Marzo de 1904.

Comandante de S. E.;



Comandante de Gobernación

foris

L. Alcalde de Logroño